



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

Fecha: 25 de junio 2015

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL

A: CONCEJAL DE URBANISMO
DIRECTOR ÁREA TÉCNICA

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE RELLENO DE TIERRAS EN EL PARAJE DE ARTAMENDI DE ERMUA.
PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL

El técnico que suscribe, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Ermua, a la vista de la solicitud de tramitar y aprobar inicialmente el Plan Especial de Relleno de Tierras, redactado por Inforlur Ingeniaritza, en el paraje de Artamendi según solicitud realizada por D. José Luis Arregi Mallabia y D. José Antonio Guisasola Solozabal, emite el siguiente

INFORME:

ANTECEDENTES

-Con fecha 13 de junio de 2006 Excavaciones Azkarreta presenta el proyecto de relleno de tierras de la vaguada Artamendi de Ermua en la dirección de aguas de la oficina territorial de Medioambiente y Ordenación del Territorio.

-Con fecha de 14 de junio de 2006 Excavaciones Azkarreta presenta el proyecto de relleno de tierras de la vaguada Artamendi de Ermua en la Viceconsejería de Medioambiente del Gobierno Vasco.

-Con fecha de 19 de junio de 2006 se recibe comunicación de la Viceconsejería de Medioambiente del Gobierno Vasco estableciéndose un plazo máximo para notificar y resolver de 6 meses, considerándose pasado el plazo desestimada la solicitud.

- Con fecha de 28 de diciembre de 2006 la viceconsejería de medioambiente comunica que la ubicación elegida se sitúa en una vaguada en zona rural, afectando a unos 300 m de cauce. En consecuencia, el Promotor deberá proceder a consultar al órgano competente en materia de aguas para ver si el encauzamiento es mayor de 250 m, en cuyo caso se procedería a la incoación de procedimiento individualizado de impacto ambiental.

- Con fecha de 15 de enero de 2007 Excavaciones Azkarreta remite escrito a la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco indicando que se actúa sobre una vaguada en su cabecera, afectando a la parte baja sin flujo de agua permanente.

- Con fecha 18 de enero del 2007 la Dirección de Aguas solicita información adicional.

- Con fecha 23 de febrero del 2007 el departamento de Medioambiente del Gobierno Vasco establece un plazo máximo para notificar y resolver de 6 meses y advierte que el relleno de la vaguada debería realizarse entre el manantial de aguas arriba y la pista que se sitúa en la parte inferior de la vaguada. Se solicita la presentación de un proyecto corregido.

- Con fecha 8 de marzo de 2007 Excavaciones Azkarreta solicita reunión con el Servicio territorial de Aguas de Gipuzkoa para aclarar las modificaciones a establecer. El proyecto modificado se presenta en fecha 16 de marzo de 2007.

- Con fecha 8 de octubre de 2009 Ur Agentzia envía escrito al ayuntamiento de Ermua para la exposición al público la autorización a efectos de la recepción de reclamaciones durante un periodo de 20 días.

- Con fecha 8 de octubre de 2009 el ayuntamiento de Ermua deniega la licencia urbanística por estar el suelo sobre el que se pretende el relleno calificado como de Mejora Ambiental y estar prohibido el uso pretendido en dicho tipo de suelo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

- Con fecha 1 de marzo de 2010 el ayuntamiento de Ermua ordena el cese definitivo del relleno de tierras en la vaguada de Artamendi por carecer de licencia municipal y por ser contrario a las prescripciones del planeamiento vigente.
- Con fecha 27 de septiembre de 2010 el departamento de Medioambiente comunica que, en base al art. 26 del Decreto 49/2009, la ejecución de un relleno requiere la autorización del ayuntamiento de Ermua.
- Con fecha 26 de octubre de 2011 se aprueba la 16ª Modificación del Plan General que modifica la calificación del suelo de Mejora Ambiental a Forestal, calificación esta última que permite el relleno.

Examinada la legislación aplicable y consultado el Ihohe, se comprueba que en base a lo establecido por la Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medioambiente del País Vasco y el Real Decreto 1/2008, los rellenos de tierras no se encuentran sometidos a evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Por otro lado, en el expediente constan las autorizaciones tanto de Ur Agentzia como del Departamento de Biodiversidad del Gobierno Vasco.

Así mismo indicar como la capacidad del relleno es inferior a 500.000 m³, dicho relleno estará sometido al tramite de comunicación previa de actividad clasificada.

En base a la tramitación y documentación obrante en el expediente, y consultado el Plan General de Ordenación Urbana de Ermua, que permite el uso solicitado en los terrenos objeto del Plan Especial presentado, **procede aprobar inicialmente el Plan Especial presentado**, y remitirlo a los organismos pertinentes para que emitan el informe vinculante

Así mismo, es interés de este ayuntamiento que antes de la aprobación definitiva del Plan Especial se justifiquen los accesos así como las fases de obra y de explotación del relleno.

También es necesario señalar, que el proyecto de relleno que se presente para la tramitación del expediente de actividad clasificada, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si los residuos y rocas van a proceder del TAV, Variante de Ermua o Variante Ferroviaria, en cumplimiento del Decreto 112/2012 de residuos de construcción y demolición, se deberá obtener autorización del Órgano Ambiental competente.

- Se evitarán los desbroces extensivos que se extiendan más allá de la zona que va ser rellenada, ocupada por drenajes, viales, etc.
- No se admitirá el uso de tierra vegetal como elemento de relleno, sino que únicamente se empleará en capas superficiales de hasta 30cm.
- Deberá minimizarse el periodo que una determinada zona permanece desprovista de vegetación. Para ello deberá procederse a la restauración conforme se vayan finalizando las zonas de relleno.
- Cuando resulte necesario construir pies de escollera y refuerzos de talud deberá adoptarse una solución revegetable.
- Se deberá tender a la plantación de árboles en marcos de plantación densos con plantas de menor tamaño con el fin de reducir el numero de marras y el efecto de estas.
- En caso de resultar cerramientos perimetrales se deberá disponer en varios puntos una zona libre en su parte inferior de 15-20 cm de altura, para permitir el paso de los animales.
- Se deberá evitar que los elementos de drenaje y desvío de escorrentías se conviertan en trampas para la fauna.
- Se deberán contemplar medidas de integración paisajística de acuerdo a los objetivos de la Ley 16/94
- Previo al relleno se deberá retirar la tierra vegetal y deberá acopiarse para su posterior uso.
- Deberá evitarse que las zonas superficiales de las áreas acabadas se compacten, con el fin de que resulte mas efectivo el proceso de revegetación.
- Se deberá evitar la propagación de especies introducidas a través de los materiales de relleno o durante las tareas de revegetación.

En Ermua, a 25 de junio de 2015

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Benjamin Palacios Díaz